JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

Juez:		**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente:		**110013336036-2012-00156-00**
Demandantes:		**Susan Lorena Martínez Ocampo**
Demandado:		**Contraloría de Cundinamarca**

CORRIGE PROVIDENCIA

El Despacho advierte que en auto del 29 de junio de 2021 a través de la que se programó la audiencia, se incurrió en un error por omisión o alteración de palabras, por cuanto de conformidad con la agenda que lleva el Despacho, la citada audiencia debía programarse para el 12 de octubre de 2021 a las 8:30 a.m., y no a la a la hora que allí aparece.

En efecto, el artículo 286 del CGP señala: ***CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.*** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

En esas circunstancias, se corregirá de oficio la providencia señalada en los términos del artículo 286 del CGP.

Por otra parte, se observa que a través de memorial radicado el 7 de julio de 2021, el apoderado de la entidad demandada adjunto la siguiente documental:

1. Expediente administrativo de la señora Susan Lorena Martínez Ocampo.
2. Certificado de aportes al sistema de protección social de la señora Susan Lorena Martínez Ocampo, del periodo 2009-2010.
3. Certificación de las funciones del señor Carlos Uriel Ruíz Martínez.

En consecuencia, se deja a disposición de las partes la documental allegada por el apoderado de la Contraloría de Cundinamarca.

Atendiendo lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias se realizarán de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En el caso de testigos y peritos, previo a la realización de la audiencia, será carga de la parte interesada informar el correo electrónico de estos, a efectos de que les sea remitido el enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia virtual.

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha señalada en audiencia del 13 de julio de 2021, en el sentido que se fija como hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día **12 de octubre de 2021 a las 8:30 a.m**.

SEGUNDO: Dejar a disposición de las partes la documental allegada por la entidad demandada.

Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones flordelyocampo@gmail.com y noficacionesjudiciales@contraloriadecundinamarca.gov.co, teniendo en cuenta la nueva fecha fijada para la práctica de la diligencia. **Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

L. Kaoa

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
036
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f2625c19a15b5c94b4822943081c739e6b866453b3ef15758837be49cbafa7c
Documento generado en 09/09/2021 04:54:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica